PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA EL LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE 60 BOYAS PLÁSTICAS PARA EL PUERTO DEPORTIVO DE COLONIA Y 50 PARA EL DE PIRIÁPOLIS

ÍNDICE

SECCION I MARCO GENERAL	3
Art. 1 - Objeto	3
Art. 2 - Marco jurídico de referencia. Jurisdicción	
Art. 3 - Adquisición, valor del pliego y domicilio	
Art. 4 - Aclaraciones a los documentos del concurso de precios	
Art. 5 – Solicitud y Garantía de prórroga	
SECCIÓN II CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN	5
Art. 6 - Responsabilidad del contratista	
Art. 7 – Oferta	5
Art. 8 – Forma y modo de cotización	6
Art. 9 - Plazo de mantenimiento de la oferta	
Art. 11 - Modalidad de pago	
. •	
SECCIÓN III RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE LAS OFERTAS	
Art. 12 – Recepción de las ofertas	
Art. 13 – Estudio de las ofertas	
Art. 14 - Reserva de derecho y criterio de adjudicación	
SECCIÓN IV ADJUDICACIÓN	
Art. 16 - Notificación	
Art. 17 - Garantía de Fiel Cumplimiento	
Art. 19 – Orden de Compra	
Art. 20 - Documentos contractuales	
Art. 21 - Cesión de la orden de compra	
Art. 22 – Ejecución	
SECCIÓN V FINAL DE LA CONTRATACIÓN	15
Art. 23 - Extinción de la contratación	15
Art. 24 - Mora	
Art. 25 - Régimen sancionatorio y multas	
ANEXO I - MODELO FIANZA Y DE AVAL	
ANEXO II - MEMORIA TÉCNICA	17

SECCIÓN I. - MARCO GENERAL

Art. 1 - Objeto

La Administración Nacional de Puertos (ANP) convoca a interesados en participar del Concurso de Precios para el suministro de 60 boyas plásticas para el Puerto Deportivo de Colonia y 50 para el de Piriápolis, de acuerdo a la Memoria Técnica que se agrega en el **Anexo II**, así como las instrucciones impartidas por la División Puertos Deportivos – Área Sistema Nacional de Puertos de ANP o el personal que la represente.

Art. 2 - Marco jurídico de referencia. Jurisdicción.

Este Este llamado estará regido por las leyes y normas vigentes, en particular por la Ley 17.985 de fecha 13 de julio de 2006 y su Decreto reglamentario 60/007 de 12/02/2007, la Ley 18.083 de fecha 27 de diciembre de 2006, y sus decretos reglamentarios, el Decreto 475/005 de fecha 18/11/2005, Leyes 18.098 de fecha 12 de enero de 2007, Ley 18.362 de fecha 6 de octubre de 2008, artículos 41° y 46° y su Decreto 800/008 de fecha 29 de diciembre de 2008, Decreto 150/012 de fecha 11 de mayo de 2012 - TOCAF, adaptación del Decreto 500/991 de fecha 1º de diciembre de 1991 aprobado por Resolución de Directorio de la ANP 589/3.478 de fecha 26 de noviembre de 2008. Las modificaciones introducidas por la ley de urgente consideración N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020. La Ley 16.074 de fecha 10 de octubre de 1989 sobre la regulación de los seguros sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y la Ley 19.196 de fecha 25 de marzo de 2014 que establece la responsabilidad penal del empleador cuando incumpliere con lasnormas de seguridad y salud en el trabajo. Ley de Inclusión Financiera N°19210 de fecha 29 de abril de 2014 y su Decreto Reglamentario Nº 263/015 de fecha 28 de setiembre de 2015, Ley 18.831 de fecha 17 de octubre de 2008; "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 131/014 de fecha 19 de mayo de 2014", y el presente Pliego de Condiciones Particulares.

Para todas las cuestiones relativas al cumplimiento o interpretación de la contratación será aplicable la legislación y jurisdicción de la República Oriental del Uruguay.

Art. 3 - Adquisición, valor del pliego y domicilio

El pliego del presente llamado será sin costo.

La firma interesada podrá retirarlo de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas en la Unidad Licitaciones de la ANP, tercer piso, oficina 305 del Edificio Sede, o solicitarlo por correo electrónico a licitacionesanp@anp.com.uy.

Cada oferente deberá constituir domicilio en la ciudad de Montevideo, a los efectos del Concurso de Precios y actos posteriores del mismo, debiendo comunicarlo formalmente a la ANP en forma presencial o por correo electrónico a licitacionesanp@anp.com.uy, en los días y horario establecidos.

Art. 4 - Aclaraciones a los documentos del concurso de precios

4.1.-En caso de que las empresas interesadas en participar en este Concurso de Precios, soliciten aclaraciones referentes al pliego que regirá el llamado, deberán dirigirlas por

escrito a la Unidad Licitaciones, sita en Rambla 25 de Agosto de 1825 Nº 160, o por correo electrónico licitacionesanp@anp.com.uy, en todos los casos firmado por el representante de la empresa, con una antelación mínima de 8 (ocho) días hábiles antes de la apertura de las ofertas, dentro del horario comprendido de 9 a 17 horas, de lunes a viernes. Vencido dicho plazo no se responderá a ninguna solicitud de aclaraciones.

- 4.2.- La ANP dará respuesta por escrito a las solicitudes que reciba hasta 4 (cuatro) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura. Se enviará copia escrita de las respuestas por carta o correo electrónico (incluida una explicación de la consulta, pero sin identificar su origen) a todas las firmas invitadas al Concurso de Precios; comunicando además las mismas, a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones y de ANP.
- 4.3.- La Administración podrá, hasta 2 (dos) días hábiles antes de que venza el plazo de presentación de ofertas, modificar los documentos del Concurso de Precios mediante enmiendas, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los eventuales oferentes.

Estas comunicaciones serán canalizadas únicamente a través de la Unidad Licitaciones de la ANP.

La simple constancia de recepción por correo electrónico constituirá plena prueba de la notificación.

Art. 5 – Solicitud y Garantía de prórroga

Las empresas interesadas podrán solicitar la prórroga de la fecha de apertura, por escrito dirigido a la ANP el que será presentado por lo menos 4 (cuatro) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura, indicando los fundamentos que motiva la referida petición.

Dicha nota deberá estar acompañada de la copia del recibo que acredite haber efectuado un depósito de garantía por la suma de \$20.000 (pesos uruguayos veinte mil) mediante los mecanismos establecidos por la Ley N° 19.210 de fecha 29/04/2014 o en valores públicos.

La constitución de esta garantía será incrementada en igual monto al original por cada prórroga solicitada, siendo discrecional de la ANP acceder a dicho petitorio.

Dicha garantía será ejecutada por ANP si el peticionante luego de concedida la prórroga no formula oferta de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente pliego.

La garantía será devuelta una vez que la Unidad Licitaciones compruebe que se han presentado ofertas de acuerdo a los requisitos exigidos en el presente Pliego, de acuerdo al acta de apertura y al levantamiento de las observaciones si las hubiera.

SECCIÓN II. - CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

Art. 6 - Responsabilidad del contratista

- **6.1.-** El oferente deberá designar un Representante para la coordinación de la entrega de los productos solicitados y ante cualquier problema que pueda suscitarse debiendo indicar, cuando le sea requerido por ANP, el nombre, cargo, teléfono/celular y correo electrónico de contacto de la persona asignada.
- **6.2.-** Deberá brindar un listado de antecedentes de suministros de Boyas se similar característica a la ofrecida en los últimos cinco (5) años, indicando el nombre de la entidad comitente y teléfonos de contacto.
- **6.3.-** Se deberá establecer una garantía mínima de buen funcionamiento.
- 6.4.- La misma, deberá venir acompañada de una carta del proveedor en la cual se garantice la reposición de los elementos, si la misma no cumple con los requisitos solicitados en la información técnica, por al menos diez (10) años para los elementos plásticos y cinco (5) años para los elementos metálicos.

Art. 7 – Oferta

7.1.-Presentación de la Oferta:

a.- Las ofertas serán recibidas por ANP en forma presencial en el lugar, día y hora establecidos en la carátula de este pliego, o en el buzón de la Unidad Compras Oficina Nº 306, o por correo electrónico a la dirección: unidad_licitaciones@anp.com.uy.

De ser enviada a otra dirección la oferta no será contemplada.

La información declarada en carácter de confidencial deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como "Información Confidencial".

Una vez iniciado el acto de apertura a la hora prevista no se admitirá el ingreso de ofertas.

- **b.-**La ANP podrá prorrogarla, en cuyo caso comunicará la nueva fecha y hora utilizando los mismos mecanismos detallados en el Artículo 4º a todas las firmas interesadas.
- **c.-**Cada oferente puede presentar sólo una oferta de conformidad con lo establecido en este pliego. Ningún oferente podrá participar directa o indirectamente en la oferta de otro. De comprobarse estos hechos las ofertas involucradas serán rechazadas.
- **d.-** Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE). En cumplimiento de lo establecido en los artículos 46° y 76° del TOCAF/012 y del Decreto del Poder Ejecutivo 155/013 del 21 de mayo de 2013, los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: "EN INGRESO", "EN INGRESO (SIIF)" y "ACTIVO".
- **e.-** El oferente presentará la oferta en 4 (cuatro) ejemplares, identificando claramente, el "original" y las "copias" del documento, escrito en formato A4.
- El material preimpreso podrá presentarse en su formato original. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.

El original y todas las copias de la oferta serán escritos en idioma español, en tinta indeleble y firmados por el oferente o su representante con facultades suficientes para este acto. Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan material preimpreso no modificado, llevarán las iniciales de la persona o personas que firmen la oferta. Sus

hojas deberán estar numeradas correlativamente.

- **f.-** El oferente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta y la ANP no será responsable en caso alguno de dichos costos, cualquiera sea el resultado del Concurso de Precios.
- **g.-** La mera presentación de la oferta significará la aceptación por parte del oferente de la totalidad de los términos, cautelas, plazos y condiciones del Concurso de Precios.

7.2.- Contenido de la oferta:

La oferta deberá contener los siguientes elementos:

- a. Carta de presentación de la oferta con el nombre, domicilio, correo electrónico y teléfono del oferente en la ciudad de Montevideo, a los efectos del Concurso de Precios y actos posteriores al mismo.
- b. Cotización, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 8.1 y 8.5 del presente pliego.
- c. Las especificiaciones establecidas en este pliego, se entenderán como requisitos básicos y no inhiben de proponer modificaciones, alternativas o variantes, siempre que pueden hacer más conveniente la oferta o satisfacer las necesidades del servicio. No obstante, la ANP se reserva el derecho de considerar o no las ofertas alternativas.

La no presentación de la información solicitada en el presente numeral (7.2) implicará el rechazo de la oferta.

Art. 8 – Forma y modo de cotización

8.1.- Precio:

El oferente indicará el precio de los productos en forma unitaria, preferentemente en moneda nacional, especificando el monto total.

Los precios ofertados deberán incluir todos los gastos que sean necesarios para efectuar la entrega en los Puertos Deportivos de Colonia y Piriápolis, según las cantidades que correspondan a cada uno.

La ANP no realizará ningún trámite, todo correrá por cuenta del oferente.

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

El precio global de la oferta comprende el importe de todos los trabajos, suministros, mano de obra y gastos por cualquier concepto, necesarios para la completa realización de los trabajos.

8.2.- Moneda:

El oferente indicará el tipo de moneda utilizada para su oferta.

A efectos comparativos, esta Administración, efectuará la conversión a moneda nacional, tomando como referencia el Tipo de Cambio Interbancario del día hábil anterior a la fecha de apertura fijada para el presente Concurso de Precios.

8.3.- <u>Impuestos:</u> Las ofertas deberán contener el desglose del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Cuando no exista aclaración respecto a dicho impuesto, la Administración interpretará que el impuesto se encuentra incluido en el precio cotizado.

8.4.- Regimen de preferencia a la Industria Nacional

Este régimen será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud entre las ofertas que cumplan con los requisitos técnicos exigidos en el presente Pliego Particular.

Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una declaración jurada detallando los bienes y/o servicios a proveer que califican como nacionales.

La empresa que resulte adjudicataria, para que se le aplique el regimen de preferencia a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 13/009, deberá presentar el certificado de origen emitido por las autoridades competentes que acredite tal calificación, contando con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En ausencia de declaración serán considerados como no nacionales y en el caso que el certificado no fuera presentado en tiempo y forma, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

8.5.- Plazo de entrega

Se deberá establecer un plazo máximo de entrega.

No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que carezcan de plazo de entrega, o las que indiquen términos como INMEDIATO – SUJETA A STOCK o A CONVENIR).

Art. 9 - Plazo de mantenimiento de la oferta

Los oferentes establecerán un plazo de mantenimiento de la oferta en todos sus términos, que no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte) días calendario contados a partir del inmediato siguiente al de la apertura de las ofertas.

De no establecerse expresamente, se entenderá que el oferente se compromete a mantener su oferta durante el plazo mínimo exigido.

Dicho plazo se considerará tácitamente prorrogado mientras el oferente no solicite por escrito el retiro de la oferta.

Art. 10 – Garantía de mantenimiento de la oferta

No se exigirá garantía de mantenimiento de oferta. El incumplimiento en el mantenimiento de su oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y el registro del hecho en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Art. 11 - Modalidad de pago

La solicitud de pago será presentada por el oferente ante la División Puertos Deportivos – Área Sistema Nacional de Puertos de ANP, quien a partir de la presentación de la solicitud conformará la factura correspondiente, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.

El pago del suministro se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes contados a partir de la fecha de conformación.

SECCIÓN III. - RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

Art. 12 – Recepción de las ofertas

En el lugar, día y hora fijados, los funcionarios que ANP designe al efecto procederán a la apertura de las ofertas, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

Abierto el acto, no podrá introducirse modificación alguna en las ofertas, pudiendo los representantes de los oferentes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen, previa presentación al funcionario actuante, de la acreditación correspondiente a dicha representación con facultades suficientes, ya sea en documentos originales como en testimonio notarial por exhibición.

Se dejará constancia del estado de inscripción en el RUPE de los oferentes y en caso de corresponder la constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada del mismo, la que será firmada por los funcionarios que haya designado ANP y por los representantes de los oferentes que lo deseen.

Si algún representante ha formulado observaciones deberá firmar el acta obligatoriamente.

Art. 13 – Estudio de las ofertas

13.1.- Análisis de las ofertas.

Luego del acto de apertura de ofertas, la Administración, analizará en primer lugar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos formales exigidos en el pliego.

Si se observaren defectos formales en la documentación presentada, cuyo análisis no correspondía ser efectuado en el acto de apertura, o que fue controlado en dicha instancia, pero el defecto no fue advertido, se notificará a los oferentes de los mismos y podrán subsanarlos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al acto de notificación efectuada en forma fehaciente. Los demás oferentes podrán comprobar que esos defectos han sido subsanados.

Luego de esta instancia no se brindará a los oferentes ni a persona alguna que no esté vinculada con el proceso de estudio y evaluación, ninguna información concerniente a dicho proceso.

Se considerará que una oferta se ajusta esencialmente a los documentos del Concurso de Precios cuando concuerde con las estipulaciones y condiciones de las presentes bases. Si la ANP determina que la oferta no se ajusta en lo esencial a los documentos del Concurso de Precios, la rechazará y el defecto no podrá ser subsanado con posterioridad por el oferente.

13.2.- Criterio para la aplicación de los factores de ponderación.

Los factores que se tomarán en cuenta para ponderarlos ítems de las ofertas presentadas, serán:

a. Precio: La oferta que cotice menor precio por unidad, recibirá el puntaje máximo en este factor, o sea 50 puntos. Los demás precios cotizados se prorratearán a partir de ese valor.

b. Plazo de entrega: La empresa que presente el menor plazo de entrega, recibirá el máximo de los puntos para este factor, o sea 50 puntos. Los demás plazos de entrega se prorratearán a partir del valor antes indicado. Los plazos deberán establecerse en días corridos.

13.3.- Solicitud de aclaraciones

Durante el proceso de análisis de las ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá solicitar a los oferentes aclaraciones e información adicional a la presentada en la oferta, a efectos de la evaluación de las mismas. Tales aclaraciones pasarán a formar parte de las ofertas y en ningún caso se admitirá que aquéllas modifiquen la oferta original en sus elementos sustanciales, básicamente los precios ofertados.

La Administración podrá aceptar nueva información aportada por los oferentes en respuesta a su solicitud, en la medida en que se trate de información o documentación preexistente a la fecha de apertura de las ofertas, o la misma no modifique los términos de las respectivas propuestas.

En todo caso prevalecerá la interpretación de este pliego por parte de la ANP sobre la que puedan hacer los oferentes durante el proceso, incluyendo el aporte de información adicional a la presentada en la propuesta.

13.4.-Discrepancias

Cuando exista discrepancia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura, a criterio de la ANP, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

Art. 14 - Reserva de derecho y criterio de adjudicación

La ANP se reserva el derecho de de desistir del Concurso en cualquier etapa de realización así como también, rechazar todas las ofertas, si entiende que los precios ofertados son claramente inconvenientes para la Administración o por cualquier otra causa al amparo de resolución fundada que así lo establezca.

La toma de estas decisiones, no generará derecho a reclamar indemnización por daños y perjuicios a los participantes.

Ningún oferente podrá participar directa o indirectamente en la oferta de otro. De comprobarse estos hechos las ofertas involucradas serán rechazadas.

El oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 10 (diez) días calendario a fin de que adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

La selección de la oferta recaerá, en la firma que cumpla con los requisitos que se detallan en las presentes Bases y cuya propuesta sea la de menor precio.

Art. 15 - Mejora de oferta

De acuerdo a lo establecido en el art 66 del TOCAF /012, si se presentaren dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los pliegos de condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

Recibidas las ofertas mejoradas, se adjudicará al oferente que haya alcanzado la mejor evaluación.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas en la oportunidad que determine la Administración.

Si se presentan ofertas similares, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por este, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

SECCIÓN IV. - ADJUDICACIÓN

Art. 16 - Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de las ofertas, será notificado personalmente a los oferentes.

Art. 17 - Garantía de Fiel Cumplimiento

En caso de corresponder, el adjudicatario deberá garantizar el Fiel Cumplimiento de la contratación que se celebre mediante la constitución de una garantía en dólares estadounidenses, equivalente al 5% del monto total de la oferta.

Esta garantía se constituirá una vez que Unidad Licitaciones comunique dicho monto mediante nota enviada por correo electrónico en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la comunicación. El depósito se efectuará en cualquiera de las modalidades y siguiendo los procedimientos indicados en la Artículo 18°.

La garantía de fiel cumplimiento de la contratación, será devuelta al adjudicatario una vez finalizado el período contractual, su prórroga y ampliación/es (artículo 74 del TOCAF).

Si la garantía se emitiera con fecha determinada de vencimiento, previa a la finalización de las obligaciones contractuales, el adjudicatario deberá proceder a su renovación o sustitución con una antelación mínima de 30 (treinta) días previos a su vencimiento. El incumplimiento de la precitada obligación dará lugar a la ejecución de la garantía vigente.

Art. 18 - Procedimiento de constitución de Garantías

18.1.- Garantía en Efectivo

La garantía en efectivo se depositará en la Unidad Tesorería de ANP.

El recibo que expida la Unidad Tesorería, antes de la hora de la apertura, deberá contener el nombre del oferente y el número y objeto del Concurso de Precios.

18.2.- Garantía en valores públicos

La garantía en valores públicos se depositará en la Sección Custodia de Valores del Banco de la República Oriental del Uruguay, a nombre del oferente y a la orden de la ANP.

Previo a la hora de apertura de las ofertas el oferente deberá depositar en la Unidad Tesorería de ANP, el recibo de la garantía correspondiente, en el que constará el nombre del oferente, así como el número del Concurso de Precios. Dicha Unidad extenderá la constancia correspondiente.

18.3.- Póliza de seguro de fianza

El documento en el caso de ser expedido por el Banco de Seguros del Estado será entregado directamente sin certificación notarial de firmas, previo a la hora de apertura de las ofertas en la Unidad Tesorería de ANP, la que extenderá la constancia correspondiente.

Si se expidiera por Instituciones Aseguradoras privadas, el documento deberá presentarse con certificación notarial de firmas con por lo menos dos (2) días hábiles de antelación a la apertura del Concurso de Precios ante la División Notarial de ANP la que dispondrá de un (1) día hábil para su aprobación o rechazo.

Una vez aprobado el documento por la División Notarial, previo a la hora de apertura de las ofertas, el oferente lo depositará en la Unidad Tesorería de la ANP, la que extenderá la constancia correspondiente.

18.4.- Fianza o aval bancario

Si los oferentes optaran por esta modalidad, la garantía deberá establecer que el avalista renuncia al beneficio de excusión.

Si fuera expedida por instituciones bancarias estatales, se entregará el documento directamente sin certificación notarial de firmas previo a la hora de apertura de las ofertas, en la Unidad Tesorería de la ANP, la que extenderá la constancia correspondiente.

Si se tratara de documentos expedidos por instituciones bancarias privadas, se presentarán con certificación notarial de firmas, con por lo menos dos (2) días hábiles de antelación a la apertura del Concurso de Precios ante la División Notarial de ANP, la que dispondrá de un (1) día hábil para su aprobación o rechazo.

Una vez aprobado el documento por la División Notarial, previo a la hora de apertura de las ofertas, el oferente lo depositará en la Unidad Tesorería de la ANP, la que extenderá la constancia correspondiente.

Art. 19 – Orden de Compra

Una vez adjudicada la contratación, la ANP a través de la Unidad Licitaciones, deberá verificar que el adjudicatario se encuentra en condiciones de contratar con la ANP, debiendo solicitar la documentación que estime pertinente.

Cumplida esta isntancia, se emitirá la Orden de Compra, que será remitida por correo electrónico a la dirección declarada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), o en su defecto deberá ser retirada por el provedor en la referida Unidad, en un plazo no mayor a 72 (setenta y dos) horas hábiles.

El no retiro de la orden de compra, será motivo suficiente para que se le considere incurso en mora, caducando todos sus derechos.

En dicho caso, la ANP podrá proponer la adjudicación a favor del oferente que le siguiera, de acuerdo al orden correlativo que haya resultado del estudio previo de las ofertas presentadas o disponer la realización de un nuevo llamado a Concurso de Precios.

Si éste no mantuviera su oferta, seguirá el mismo procedimiento con los restantes oferentes o declarará frustrado el Concurso de Precios.

La ANP podrá declarar frustrado el Concurso de Precios en todo caso, sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna por tal determinación.

Art. 20 - Documentos contractuales

Serán documentos contractuales y normativos, todos los documentos de este Concurso de Precios contenidos en el expediente administrativo, entre los que se destacan:

- **1.** El Pliego de Condiciones con las aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere.
- **2.** La oferta y propuesta aceptada.
- 3. La resolución de la ANP, disponiendo la adjudicación y la orden de compra.
- 4. Las comunicaciones escritas de la ANP.

Art. 21 - Cesión de la orden de compra

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 75° del TOCAF/012, entregada la orden de compra solo podrá aceptarse su cesión a otra firma a solicitud fundada del adjudicatario y siempre que la ANP lo consienta en forma escrita previa demostración de que el nuevo adjudicatario reúne o da las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En caso de aceptarse la cesión por parte de la ANP, esta no significará modificación alguna en los plazos y/o condiciones previstas en la oferta.

Art. 22 – Ejecución

Una vez recibida la Orden de Comrpa, la empresa adjudicataria deberá comunicarse con la División Puertos Deportivos a efectos de coordinar la entrega de los artículos/ el inicio del desarrollo de la actividad para la cual fue contratada.

Los oferentes deberán establecer claramente en su propuesta el plazo máximo de entrega de los elementos que ofrece suministrar, teniendo en cuenta a esos efectos que el plazo indicado se computará a partir del día siguiente a la entrega de la orden de compra.

El suministro adjudicado se recibirá por la Administración, dentro del plazo de entrega presentado por el oferente en la oferta, de la siguiente manera:

- 50 boyas plásticas serán entregadas en el Puerto Deportivo de Piriápolis
- 60 boyas plásticas serán entregadas en el Puerto Deportivo de Colonia

Las boyas adquiridas serán recibidas por el personal autorizado de ANP, previa coordinación, quien procederá a controlar la entrega, pudiendo rechazar aquellas que a su juicio estime en mal estado o que no se ajuste a lo ofertado.

SECCIÓN V. - FINAL DE LA CONTRATACIÓN

Art. 23 - Extinción de la contratación

La contratación se extinguirá por algunas de las causas siguientes:

- 1. El cumplimiento del objeto señalado, y de su prórroga si esta fuera conferida por ANP.
- 2. La rescisión por incumplimiento de alguna de las obligaciones del adjudicatario.
- 3. Estar en concurso de acreedores.
- 4. Liquidación judicial o disolución de la persona jurídica adjudicataria.
- 5. Mutuo acuerdo entre la ANP y el adjudicatario.

Art. 24 - Mora

La mora se operará de pleno derecho para cualquiera de las partes por no cumplir con las obligaciones a su cargo o por hacer algo contrario a lo estipulado o por no hacer algo a lo que se esté obligado, luego que haya sido intimado por telegrama colacionado, con plazo de 3 (tres) días.

Art. 25 - Régimen sancionatorio y multas

Cualquier incumplimiento del contratista con sus obligaciones principales, vale decir, no no entregar los productos dentro del plazo, o si el adjudicatario incurriere en actitudes negligentes, con la consecuente reducción de la calidad del suministro, en tanto no corresponda con lo estipulado en las bases y en la oferta presentada y la adjudicaión, habilitará la aplicación de sanciones que irán desde la amonestación escrita hasta la imposición de una multa diaria de 5 UR mientras dure el incumplimiento.

Todo ello sin perjuicio de acumularse la multa con los daños y perjuicios que tal hecho haya provocado a la Administración.

ANEXO I - MODELO FIANZA Y DE AVAL

Montevideo

de 20

	Montevideo,	de	de 20
Señores			
Administración Nacional de Puertos			
De nuestra mayor consideración:			
Por el presente documento, (1)	, se constitu	ye en fiador	solidario por la
suma de U\$S (dólares es	tadounidenses), ampar	ando las obli	gaciones de (2)
por concepto de (3)	en e	el Concurso	de Precios (4)
, para (5)	, renunciando al benef	ficio de excus	sión.
La presente garantía tendrá vigencia hasta el d	ía	. El fiador se	compromete a
entregar a la Administración Nacional de Puer	tos el importe garantiz	ado sin neces	idad de ningún
trámite judicial, siendo suficiente la intimación	de entrega.		
Dicho pago se efectuará en Rambla 25 de Ago	sto de 1825 Nº 160 de	esta ciudad.	
El fiador constituye domicilio especial a todo	os los efectos que dé	lugar este do	ocumento en la
calleN°	de esta ciudad.		
Se solicita al Escribano	que cer	tifique las	firmas de este
documento.			
Saluda a ustedes atentamente,			
			=======
(1) Razón social del fiador.			
(2) Nombre (persona Física) o Razón Social (p	ersona jurídica) del ofe	erente.	
(3) Opciones: a) Mantenimiento de Oferta; b)	Cumplimiento de la co	ntratación; c)	Ley N°
18099.			
(4) Concurso de Precios N°			
(5) Objeto del Concurso de Precios.			

La certificación notarial deberá ser hecha en papel notarial con sello, signo y firma del Escribano interviniente y con los timbres correspondientes según el Arancel Notarial y estar ligada al documento de fianza. En caso de tratarse de personas jurídicas, el Escribano actuante deberá efectuar un control completo de la misma (lugar y fecha de constitución, objeto, plazo, representación de los firmantes, vigencia en los cargos, aprobación de los Estatutos, inscripción en el Registro de Comercio, publicaciones). Si los firmantes actúan en calidad de apoderados, el Escribano deberá certificar que el poder está vigente y que los firmantes tienen facultades bastantes para el acto realizado.

ANEXO II - MEMORIA TÉCNICA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- La flotabilidad no podrá ser menor a 90 kgrs. Soportando este kilaje, el francobordo debe ser como mínimo de 20 cm, incluida la banda reflectiva.
- Medidas: Diámetro: 60 cm, altura: 70 cm.
- Se aceptará una tolerancia del 10 % entre lo solicitado y lo ofrecido.
- Deberá contar con un tubo de acero galvanizado cuyo diámetro interior sea de entre 95 y 105 milímetros. El espesor de este caño no podrá ser menor a 3/16 pulgadas.
- En cada extremo del caño deberá tener una platina del mismo material y espesor que el caño formando una sola pieza (tipo carretel). La misma tendrá que ir soldada al borde interno del caño. En la parte superior de la boya la platina no podrá tener una medida menor a 20 cm de diámetro y en la parte inferior de la misma deberá tener la misma medida de la boya. La platina superior deberá contar con un rectángulo por el cual pase el eslabón de la cadena, el cual no podrá tener medidas menores a 3 cm de ancho y 9,5 cm de largo (ver imagen ilustrativa).
- El espesor de las paredes de plástico de la boya no podrá ser menor a 7 mm. Este espesor deberá ser uniforme, es decir, toda la superficie de la boya deberá contar con el mismo espesor de plástico en las paredes.
- El plástico deberá ser polietileno virgen estable a los UV, rotomoldeado.
- El relleno deberá ser de poliuretano rígido (espuma de poliuretano de célula cerrada) u otro material similar, el cual deberá estar debidamente especificado en la oferta, no pudiendo ser absorbente al agua.
- Deberán contar con una banda reflectiva de 10 cm de color azul, la que deberá estar colocada a 10 cm de la parte superior, según imagen ilustrativa.

